

las, las censuras i los certificados de los médicos en que se  
apoyaban, fueron admitidas i se mandó en consecuencia  
era llamar al último suplente el Comandante i tutor  
donde se halla. — En seguida se leyó en 2.ª discusión i pasó  
a 3.ª el informe de la comisión de fomento sobre el dere-  
cho de don Ramon adjudicando el predio de los impuestos  
del trabajo subsidiario a formar un camino de herve-  
dura desde la cima del abisal hasta playas. — se leyó  
el oficio del Ministerio de Guerra sobre la petición del  
Capitan Miguel Ortiz i se mandó pasar a la comisión  
de guerra. — Después de haberse declarado terminada  
la sesion



Victor Laso  
Secretario

Sesion del 1.º de Julio

Concomieron los señores Presidente, Vicepresidente,  
Alonso, Undonez, Lavarraburu, Bustamante (Pedro Jose),  
Toban, Martinier, Linares, Torres, Salazar (Ute) Flor,  
Arquand, Santistevan, Iturbide, Bustamante (Pablo),  
Lopez, Salazar (Pavien), Espinosa, Zambrano, Cues-  
ta, Caamano, Munoz, HERRERA, y Bonse-  
ste aprobó el acta precedente i el Sr. Salazar (Pavien)  
dijo: que no habia concurrido a la sesion anterior i  
que por el acta conocia la disposicion de la H. Comisi-  
on de que se formara por la comision de redaccion  
un proyecto de resolucion sobre la propuesta del Sr.  
Iturbide a favor del Sr. Ramon Benites, i que sobre  
ese proyecto recayeran tres discusiones: esto debe ha-  
cerse por el mismo autor de la propuesta, pues a la  
comision de redaccion no corresponde sino redactar  
los proyectos ya aprobados. — Se puso en 2.ª discus-  
ion el proyecto de lei sobre caminos vecinales

el H. Salazar (1.º) propuso por moción apoyada por el  
 H. Equiquén que se imprimiera delante del proyecto el  
 requisito de que informe el Ingeniero, recordando las condi-  
 ciones con que fundó esta indicación en la discusión anterior:  
 el H. Enceta dijo: que nuestros caminos eran por lo gene-  
 ral muy tortuosos i para rectificarlos se ocupaban terre-  
 nos de propiedad privada que era necesario pagar, i para  
 fundar i justificar mejor el cobro era necesario el in-  
 forme del ingeniero; lo mismo para economizar gastos  
 i para la perfección del camino; el H. Salazar (2.º) dijo  
 conteste que no se quitaba al Poder Ejecutivo la facultad  
 de mandar un ingeniero i solo se quitaba el deber  
 o la prevención para facilitar mejor la ejecución del  
 proyecto cuando se sancionara. El H. Atrasubi  
 opinó que debían entenderse las disposiciones del pro-  
 yecto a los puentes que fuera necesario construir  
 en algunos cantones; el H. Sarrade convatió la  
 atribución al Poder Ejecutivo de resolver sobre el  
 asunto por ser de interés local i centralizar denro-  
 nado la dirección i fomento de los intereses secciona-  
 les; el H. Muñoz estuvo por conservar la supre-  
 ma dirección del asunto atribuida al Poder Ejecuti-  
 vo quien tenía que reclinar los fondos del trabajo  
 subsidiario destinados a la carretera i decidió entre  
 las solicitudes de varias localidades. — Votada la mo-  
 ción del H. Salazar (1.º) fue aprobada; i el H.  
 Atrasubi propuso: que se agregue al art. 1.º el si-  
 guiente §. Estas disposiciones se observarán igual-  
 mente cuando se trate de puentes; el H. Martínez  
 reflexionó, que esta disposición sería sin duda un  
 obstáculo para que algunas localidades pudiesen  
 hacer los puentes mas pequeños i de pequeño cos-  
 to, o los reparar; el H. Salazar (2.º) dijo i  
 el H. Atrasubi distinguieron entre los puen-  
 tes de magnitud que cesarian grandes gastos de  
 los pequeños que construyen espontáneamen-  
 te las autoridades locales i los vecinos de alguna  
 parroquia; el H. Sarrade insistió en convatió

estas disposiciones por su tendencia a centralizar  
demasiado la direccion de intereses parvocen-  
sionales, i que esto seria introduccion de celos i riva-  
lidades entre las localidades, o dejarlas sin mejoras  
alguna, conuatió a demas la idea de requerir la ma-  
yoria en capitales de los vecinos de un canton para po-  
der emprender un camino o puente: que esto era  
dejar solo a discrecion de los ricos, quienes se opondrí-  
an a la apertura de un camino que atravesara o con-  
tara sus propiedades; i propuso con apoyo del H. Cas-  
ta: que se supriman del art. 1.º las palabras "de la  
mayoria en capital", quedando simplemente "a solicitud  
de algunos vecinos." El H. Presidente basando de su  
asiento, contesto manifestando que los propietarios -  
mas ricos eran los mas interesados en la composicion  
de los caminos, siendo esta la razon que se habia tenido  
presente en el art. 1.º; i contrayendo el debate a la mo-  
cion del H. Acasubi propuesta anteriormente in-  
dico que debia discutirse previamente; el H. Sarra de  
la modifico con asentimiento del H. Acasubi en es-  
tos terminos: "Cuando los fondos de una parroquia,  
canton o provincia, no bastaren por si solos para la  
construccion de puentes necesarios para su comuni-  
cacion, el Poder Ejecutivo a peticion de algunos ve-  
cinos podra decretar la aplicacion de los fondos de  
que habla esta lei relativamente a caminos." - Dis-  
cutida i votada esta mocion fue aprobada - Se discutió  
i aprobó a su mismo la anterior del H. Sarra de su-  
primiendose en consecuencia las palabras del art.  
1.º "de la mayoria en capital; i votado ultimamente  
el mismo articulo del proyecto se aprobó con las mo-  
dificaciones referidas. - Puesto en discusion el art.  
2.º se recordó la indicacion del H. Bustamante (Lillo)  
de que se espere: "previa mensura i taracion" al hablar  
del pago de los terrenos de propiedad privada ocupados  
por los caminos; mas el H. Presidente noto: que al pro-  
ponerse que se haga la indemnizacion conforme a la  
Constitucion, se entendia precisamente que se haria

con los requisitos necesarios: el H. Salazar (Javier) dijo que el artículo era inconstitucional por mandar que se haga el pago un mes despues de concluido el camino cuando la constitucion dispone que se haga inmediatamente i despues de un ligero debate sobre esta observacion se suprimieron las palabras "un mes despues de concluido el camino en la parte ocupada" i fue aprobado el art. 2.º - En el art. 3.º inciso 1.º que adjudica el producto de la contribucion del trabajo subsidiario a la construccion de caminos vecinales siempre que no estuviere aplicado a las carreteras el H. Salazar (H.º) dijo: que debian terminarse las carreteras expresando sen-  
 la que se esta trabajando desde esta capital para Guayaquil i la de Cuenca para la costa por el Naranjal; el H. Martinez observo, que en varias parroquias estaba adjudicado ya el producto de la contribucion subsidiaria a obras de utilidad publica que se habian principiado como Iglesias parroquiales, en virtud de disposiciones legislativas o por contratos hechos por las municipalidades autorizadas por leyes preexistentes, i propuso con apoyo del H. Sarraza que al inciso 1.º del art. 3.º se agregue "a otras obras en virtud de decretos legislativos, o por contratos anteriores de las municipalidades cantonales"; el H. Presidente la convatio, manifestando que el objeto del inciso era impedir que las municipalidades celebrasen estas contrataciones dando una aplicacion al impuesto subsidiario distinto del objeto con que se establecio, que fue el de la composicion de los caminos; pero que siendo necesario respetar los contratos anteriores debia prescribirse al menos para lo sucesivo, que no se destine el producto del indicado impuesto sino en los caminos vecinales; con este motivo el H. Martinez, adiciono la mocion con estas palabras: "mas pasado el termino para el que ha sido concedida esta contribucion o empentada por contrata se dara la aplicacion que asigna esta lei." Los H.ºs. Martinez i Sa-  
 J

laxas (Tavira) manifestaron la necesidad de perpetuar esos  
contratos anteriores - se leyó la ley del régimen municipal  
en los artículos que autorizaban a los concejos municipa-  
les para celebrarlos. El Sr. Equigüen contestó: que aun-  
que había estos contratos de los concejos se habían hecho con-  
tra el objeto á que estaban destinados los productos de la con-  
tribución subsidiaria: que los empresarios no habían he-  
cho adelantos ni sufrían pérdidas alguna al nulificar los  
contratos; i que de otro modo no habría caminos especial-  
mente en Lopa: hizo una descripción de esos caminos in-  
transitables, i que si se seguía en ese abandono, no habría  
absolutamente comunicación entre los pueblos de esa pro-  
vincia. El Sr. Presidente manifestó la necesidad de res-  
petar los contratos anteriores i la de evitar para lo  
sucesivo el abuso de las municipalidades de disponer  
del impuesto subsidiario en otros objetos que no fue-  
sen la composición ó apertura de caminos para lo cual  
fue establecido derogando las disposiciones legisla-  
tivas que habían contrariado este objeto importante  
ó autorizado á las municipalidades para variar la  
primitiva aplicación del impuesto. El Sr. Salazar  
(Vte) observó, que la moción que se discutía tenía dos par-  
tes, la que se refiere á las disposiciones legislativas i la  
2.<sup>a</sup> que se refiere á los contratos celebrados: se votó en  
este orden la moción i fué negada la 1.<sup>a</sup> parte i apro-  
bada la 2.<sup>a</sup> - Hubo un momento de recesso i termina-  
do, el mismo Sr. Salazar (Vte) propuso con apoyo del  
Sr. Sáenz la modificación del inciso 1.<sup>o</sup> del art. 3.<sup>o</sup>  
en los términos siguientes - El producto íntegro de  
parte de la contribución subsidiaria de las provin-  
cias intereradas en la apertura ó reparación de  
sus caminos, que no se haya adjudicado ó se adjudica-  
re á las carreteras que pongan en comunicación  
las provincias del interior con las del litoral. -  
Puesta en discusión: el Sr. Atalaya dijo: que la  
contribución subsidiaria se hallaba destinada á las  
carreteras, obras verdaderamente nacionales en  
las que se hallaban intereradas todas las provin-

ción aplicados a este objeto los productos de la contribu-  
 ción subsidiaria can de todo; que por otra parte por  
 contratos o aplicaciones legales a otros objetos se  
 hallaba destinados ya los sobrantes de este impuesto  
 de modo que se iba a señalar un fondo diverso, y  
 que este fondo sería semejante al que sentó una  
 circular del año de 1852 para el pago de sueldos  
 enumerando todos los créditos entre el canario, y que  
 después de cubiertos se verificaría el pago, pago  
 que nunca tenía lugar: el Sr. Salazar (D. J.) dijo: que  
 no había paridad, pues no todas las provincias teni-  
 an destinados a las canneteras el producto del impues-  
 to subsidiario, y que aun las que contribuyeran para  
 las canneteras, era solo en la mitad. Siguió una  
 larga discusión sobre la propuesta, y sometida a vo-  
 tación se aprobó — Después de lo cual se levantó  
 la sesión

R Carvajal

Victor Laso  
Secretario

## Sesión del 2 de Julio

Asistieron los S. S. Presidente, Vicepresidente,  
 Sr. Ordóñez, Sr. Casado, Fozar, Anagnudi, Fozar,  
 Bustamante (Pablo), Seguiran, Zambrano, Fozar,  
 Lizarraburu, Martiner, Bustamante (Pedro José),  
 Caamaño, Munoz, Santistevan, Novoa, Menéndez,  
 Salazar (Javier), Lamy, Borja, Cuesta, Honnera,  
 Salazar (Vicente), y Estroleda. — Aprobada el  
 acta precedente se presentó un oficio del Sr. Sr.  
 Ministro del Interior acompañando la solici-  
 tud de los vecinos de los partidos de Chillas y Ta-  
 manes en la provincia de Leon sobre que se les  
 agregue en lo civil a la parroquia de Segurá.